



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2013-MPCP

Pucallpa, 08 de agosto del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 25307-2013 que contiene el Proveído N° 157-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 157-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2013 del 07 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 147-2013-A-MPU de fecha 19 de junio del 2013 (folio 1), la Municipalidad Provincial de Ucayali comunica que, la ciudad de Contamana, está ubicada al norte de la ciudad de Pucallpa, a orillas del margen derecha del Río Ucayali, siendo las únicas vías de acceso la vía fluvial y la vía aérea, por donde se transportan a la ciudad de Pucallpa, ciudad en la que realizan sus operaciones comerciales y utilizan los servicios de salud y educación principalmente; sin embargo el viaje en lancha no es menos de 30 horas con un costo de S/. 30.00 (menos costo-mayor tiempo), y por vía aérea es de 30 minutos aproximadamente, a razón de S/. 200.00 por pasajero (menos tiempo-mayor costo); razón por la cual solicitan la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la referida municipalidad, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el objeto de que esta entidad edil autorice en el tramo que corresponda a nuestra jurisdicción, la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Construcción del Camino Carrozable Contamana – Pucallpa, como una alternativa de menor costo y tiempo en el transporte de carga y pasajeros beneficiando tanto a la población de Loreto como de Ucayali, lo cual se encuentra como necesidad prioritaria de acuerdo a su Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 y en su Plan Vial Provincial Participativo 2011-2021.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 252-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de julio del 2013, señala que el proyecto de convenio se encuentra acorde con el artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo indica que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las tres municipalidades ejercen funciones específicas compartidas previstas en el desagregado 2.1 numeral 2 del artículo 79° de la citada Ley. Por otra parte informan que si bien es cierto la Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal, establece el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, también lo es que el aludido artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidad norma que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, denotándose del texto del proyecto de convenio sub análisis, que éste contiene una finalidad de cooperación entre las tres municipalidades, y no de asociatividad, bajo el contexto y alcances que regula la Ley de Mancomunidad, por cuanto en el caso de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ésta cooperaría con su par de la Provincia de Ucayali, para sólo permitirle (autorizarle o delegarle) la elaboración del estudio, formulación y ejecución de un PIP, por lo que los alcances de la Ley N° 29029, no resultan necesariamente aplicables al caso.

Que con Proveído N° 157-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 08 de agosto del 2013 (folio 15), Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 157-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2013 del 07 de agosto del 2013, el Concejo



Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros: **"Dispensar del pase a comisiones el Informe Legal N° 252-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica"**; del mismo modo el Concejo Municipal determinó **"Autorizar al señor Alcalde Segundo Leonidas Pérez Collazos, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Construcción del Camino Carrozable Contamana - Pucallpa."**



Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 157-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2013 del 07 de agosto del 2013, por **mayoría simple** del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Segundo Leonidas Pérez Collazos, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Construcción del Camino Carrozable Contamana - Pucallpa.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo
Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE



RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCVGAJ
OIP/DEMUNA
SGRH
Interesados
Archivo

DISTRIBUCIÓN
A.C. N° 051-2013-MPCP
OTI

AREAS INTERESADAS